



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 238 /19

Rawson (Chubut), 19 de diciembre de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 36.596, año 2017, caratulado: "MINISTERIO DE TURISMO S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 80 EJERCICIO 2017", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 178) corre agregada la Resolución N° 206/19 TC mediante la cual se conmina a la Directora General de Administración del Ministerio de Turismo, a dar respuesta a los primeros dos puntos de la Nota N° 100/19 F.7.

Que a fojas 179 vta. obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 181) mediante Dictamen N° 163/19 C.F. solicitando la aplicación de una multa del 25% de un módulo a la Directora General de Administración del Ministerio de Turismo, Sra. Delia Cristina Otero.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) a la Directora General de Administración del Ministerio de Turismo, Sra. Delia Cristina OTERO por la falta de respuesta a los primeros dos puntos de la Nota N° 100/19 F.7.

Segundo: Requerir a la responsable dar respuesta a los primeros dos puntos de la Nota N° 100/19 F.7, dentro del término de quince (15) días de notificada, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de la responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a la responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

jp

Voc. Dr. Martin Meza. Ejercicio presidencia
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma